



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/814/2012, de 21 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional.

Por la Orden CYT/203/2009, de 4 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 26, de 9 de febrero de 2009, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar el deporte de competición.

Por ello, se hace necesario efectuar la convocatoria de dichas subvenciones.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

En el mismo sentido, la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse electrónicamente con la Administración Autonómica, pudiendo realizar sus trámites por medios electrónicos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Orden CYT/203/2009, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.— Convocatoria.

Convocar, para el año 2012, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la participación de los Clubes Deportivos de Castilla y León en competiciones federadas de ámbito nacional, así como en competiciones federadas de ámbito autonómico en las especialidades deportivas en las que se estructura la Federación de Deportes Autóctonos de Castilla y León, contribuyendo así al fomento del deporte de competición.

Segundo.— Dotación y aplicación presupuestaria.

1.— Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2012 y 2013:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2012	10.04.336A01.78064	107.500 €
2013	10.04.336A01.78064	107.500 €

2.— De la cuantía total, 40.000 € (20.000 € del presupuesto del año 2012 y 20.000 € del presupuesto de 2013) están destinados a clubes deportivos de discapacitados. Si no se agotara la parte del crédito correspondiente a clubes deportivos de discapacitados, la parte sobrante incrementará el presupuesto destinado al resto de clubes deportivos.

Tercero.— Conceptos subvencionables.

1.— Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:

- a) Gastos de personal técnico necesario para la participación en la competición federada.
- b) Gastos de otro personal necesario para la participación en la competición federada.
- c) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de deportistas, personal técnico, árbitros o jueces y otro personal como consecuencia de su participación en la competición federada.
- d) Gastos derivados de la adquisición o alquiler del material necesario para la participación en la competición federada.
- e) Gastos de las licencias de los participantes en la competición federada.
- f) Gastos de las inscripciones de los participantes en la competición federada.

2.— No serán objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente mediante cualquier otro concepto presupuestario por la Consejería competente en materia de deportes, ni aquellas que, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras, no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos.

3.— No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.

Cuarto.— Beneficiarios.

1.— Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan los clubes deportivos de Castilla y León que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria

en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se encuentren inscritos en el registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario los clubes deportivos de Castilla y León en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– Cuantía de las subvenciones.

1.– La cuantía de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiendo alcanzar su importe el 100% de la cantidad solicitada.

2.– El importe de la subvención a conceder, con el límite de la cantidad solicitada, será proporcional a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Sexto.– Solicitudes y documentación.

1.– *Solicitudes.* Las solicitudes se formalizarán en el formulario de «Solicitud de subvención para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>, y se dirigirán a la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

En dicha solicitud se incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) A que el solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) A la acreditación del cumplimiento por el solicitante de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la exención de dicha obligación, o, en su caso, de la no sujeción a ella, así como de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c) A la cuenta corriente del solicitante en la que desee recibir la subvención, en la que conste el nombre del titular de la cuenta, el código de la misma, el de la sucursal, los dígitos de control y el número de cuenta, con un total de veinte dígitos.

- d) A las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con indicación de su importe, o manifestación de no haberlas solicitado.
- e) A que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

2.– Lugar de presentación: Las solicitudes podrán presentarse:

- a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números oficiales.
- c) De forma telemática, conforme establece el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Para la presentación telemática los interesados deberán disponer de DNI electrónico (DNLe), o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

3.– Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.– Documentación. Las solicitudes se acompañarán de la documentación, original o copia compulsada, que se indica a continuación:

- Proyecto de cada una de las competiciones en las que se pretenda participar con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, conforme al formulario

«Proyecto de la competición federada de ámbito nacional» que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>. Se empleará un formulario para cada competición para la que se solicita la subvención.

5.— Cuando la solicitud se presente de forma telemática, la documentación a la que se refiere el punto anterior se digitalizará y aportará como archivo Anexo a la solicitud a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Séptimo.— Órgano competente para la instrucción.

Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Deportes.

Octavo.— Criterios de valoración.

1.— Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en la orden por la que se establecen las bases reguladoras:

- a) Incidencia de la competición en la extensión de la modalidad deportiva (máximo 70 puntos).
- b) Categoría de la competición (máximo 60 puntos).
- c) Número de equipos y/o deportistas del club deportivo solicitante que participan en la competición (máximo 40 puntos).
- d) A los efectos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, clubes deportivos que carezcan de trabajadores por cuenta ajena, 1 punto.
- e) Clubes deportivos deportivos considerados empresas de conformidad con los términos previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias, 1 punto:
 - Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.
 - Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.
 - Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

2.– En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención. La aplicación de este criterio de preferencia no operará frente a los clubes deportivos que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

Noveno.– Audiencia a los interesados.

En el caso de que en el procedimiento figuren o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se les notificará una propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Décimo.– Resolución de la convocatoria.

1.– El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el titular de la Consejería de Cultura y Turismo.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– El plazo para resolver y publicar en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, legitima al solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición.

Undécimo.– Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 12 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Décimosegundo.– Modificación de la resolución de concesión.

1.– En los supuestos que se establecen en la orden por la que se establecen las bases reguladoras, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2.– Las solicitudes se formalizarán en el formulario de «Solicitud de modificación de la resolución de concesión», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>, y se dirigirán a la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

3.– Las solicitudes, junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, podrán presentarse:

- a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) De forma telemática, conforme establece el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Para la presentación telemática los interesados deberán disponer de DNI electrónico (DNle), o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

4.– Cuando la solicitud se presente de forma telemática, la documentación a la que se refiere el punto tercero se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

5.– La solicitud podrá realizarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión hasta dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Decimotercero.– Plazo de ejecución.

Las actividades que resulten subvencionadas deberán haberse ejecutado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, ambos inclusive.

Decimocuarto.– Justificación.

1.– La justificación de las actividades objeto de subvención deberá producirse hasta el día 31 de enero de 2013 inclusive. A estos efectos deberá presentarse la documentación justificativa que se indica en la orden por la que se establecen las bases reguladoras.

Para la remisión de dicha documentación podrá utilizarse el formulario para incorporar documentación a un procedimiento administrativo, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

2.– Así mismo, en el plazo señalado en el párrafo anterior, los beneficiarios deberán presentar la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, según el formulario de «Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León», que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>.

Decimoquinto.– Pago.

1.– El pago de la subvención se realizará, una vez haya sido justificada por el beneficiario, en el plazo y forma previstos en el apartado decimocuarto de la presente orden, la realización de la actividad o actividades para la que se concedió, por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2.– De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 13 de la Orden CYT/203/2009, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la participación en competiciones federadas de ámbito nacional, se podrá conceder un único anticipo del 50% de la cantidad subvencionada, que tendrá la consideración de pago a justificar.

La solicitud del anticipo se realizará en el formulario de solicitud de la subvención al que se refiere el punto 1 del apartado sexto de la presente orden. En el caso de que se conceda el anticipo, se realizarán dos libramientos de pago, el primero por el importe del anticipo y, el segundo, una vez se justifique la totalidad de la subvención concedida.

Decimosexto.– Calificación tributaria de la subvención.

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán exentas del impuesto de sociedades en los términos previstos en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo en concordancia con lo establecido en el Capítulo XV del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos, se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de septiembre de 2012.

*La Consejera
de Cultura y Turismo,*
Fdo.: ALICIA GARCÍA RODRÍGUEZ